



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Garantía Mobiliaria
Demandante	Moviaval S.A.S.
Demandado	Ana María Vásquez Rodríguez
Radicado	05001-40-03-013-2019-00575-00
Auto	Interlocutorio No. 1716
Asunto	Termina por desistimiento tácito

Luego del estudio del presente proceso, con ocasión a la providencia 16 de julio de 2019, mediante el cual, se admitió la solicitud de aprehensión y entrega, encuentra el Despacho que la parte interesada aún no ha realizado la carga procesal que le corresponde, pues han transcurrido un lapso aproximado de 3 años, sin que se hubiere realizado un acto de cualquier naturaleza dentro de las etapas procesales pertinente.

En consideración de lo anterior, en tanto se cumplen los presupuestos normativos consagrados en el numeral 2 del artículo 317 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión de vehículo solicitado por **Moviaval S.A.S.** contra **Ana María Vásquez Rodríguez**.

Segundo: Levantar la orden de inmovilización del vehículo identificado con la placa **LQU86E**, de propiedad de la demandada **Ana María Vásquez Rodríguez**, ordenada mediante proveído del 16 de julio de 2019 y Despacho Comisorio No. 0107 de la misma fecha.

Tercero: Oficiar a los Juzgados Transitorios Civiles Municipales de Medellín para el conocimiento exclusivo de Despachos Comisorios, informando el levantamiento de la orden de aprehensión.

Cuarto: Ordenar el desglose y entrega de los documentos que sirvieron de base a la demanda con las constancias pertinentes, previo el pago del arancel judicial correspondiente.

Quinto: Archivar las diligencias una vez quede ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

APH

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 122 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 27 DE JULIO DE
2022 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **373c516bdc1ff9cce578231345747926684c48d74c0f9df195e77ace2dd12921**

Documento generado en 26/07/2022 10:23:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>